



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

Vol : 1743

Sección Civil y Judicial

Nº : 4

Año : 1841

Solicitud de libertad de Juan Buenaventura Zayas.  
(Partido de Saladillo)

Foj : 1 al 3

*[Handwritten text, likely a petition or legal document, partially obscured by a white redaction box. The text is written in cursive and includes phrases such as:]*

*... el año de mil ochocientos cuarenta y uno el primero de Mayo...*

*... Partido de Saladillo con el segundo diez y ocho...*

*... Partido del Saladillo a...*

*... propiedad por equidad su total ruina en el Par...*

*... Partido de Saladillo residencia, donde ya se ha...*

*... la muerte por la esterilidad...*

*... esta tras portacion de go...*

*... correspondiente permiso y pare del...*

*... Encargado y Comisariado de nuestro Partido...*



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

Exmo. Señor.

60

Juan Buenaventura Layan natural de la Repu-  
blica, y vecino del Partido de la Ylleta en conso-  
rto de mi hijo político Juan Gregorio Roman  
de la misma, originario de la República, y de mi  
vecindad, recindad, ante V. E. en la forma q. sea  
aseglada a Derecho decimo: q. el año  
mil ochocientos treinta y nueve el primero de  
Mayo de este año yo el primero del cita-  
do Partido muerta con el segundo diez, y ocho  
de este mes de Mayo con causa al Partido del Saladillo a  
propiedad por equita su total ruina en el Par-  
tido de la Ylleta de su residencia, donde ya se ha-  
blamos producido mucho por la esterilidad,  
para verificar esta trasportacion de go-  
bierno de vagar al correspondiente permiso y pare del  
Encargado y Comisario de nuestro Partido



el Ciudadano José Marcos Duarte. Con este documento se presentó el segundo con las lecheras, q. conducia ante el Encargado del Saladillo, poniéndole igualmente presente dichos animales, y ordenó q. pasare desde luego al expresado puesto. Así lo hizo, y habiendo pasado seis dias de estar en el las lecheras, el Capataz del mismo puesto encontró en una de ellas dos, ó tres garrapatar. Dio parte de esto al Encargado, el cual á pesar de ser tan contentible el objeto delatado, despreciando por otra parte el enorme perjuicio, q. necesariamente habrian de causar en sus advancos procedimientos emanados de la delacion: se decidió á la plaga, y providencia de hacer matar las dichas y otros lecheras con exiar, haciendo verificar esta matanza á los dos dias de haber recibido orden del Supremo Dictador p.<sup>a</sup> esta ejecución en todo ganado q. se hallare infestado de la plaga. El Gobierno en cumplimiento de la del mismo Encargado su orden, mandó de esta Capataz una partida militar á conducir, como ex efecto, habiendo llegado la fachada de las Ca.



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

64  
sac de Gobierno, salió orden de S. E. que se me  
condusese á esta Carcelexia, p.<sup>a</sup> q. se me re-  
machare una barra de grillos, comprehen-  
diendo estar nirmar disposiciones, y consi-  
guientes efectos al segundo mi citado yerno.  
Sobre estos prenuentos ocurrimos ámbos á  
la clemente justificacion de V. E., suplicando  
se nos ponga en libertad  
de la prision, ó arresto, en q. en el dia nos  
hallamos en consecuencia de habernos hecho  
remover los grillos, q. nos aprisionaban, la  
Junta de cinco individuos á la entrada del  
corriente año el primero de Enero. En cu-  
ya terminos —

A V. E. suplicamos se sirva proveer, y man-  
dar conforme llevamos expuesto, jurando  
en juridica forma q. no procedemos de  
malicia.

Exmo Señor.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios  
Yo el Sr. D. Juan de los Rios



Aunque Juan Gregorio Roman  
por de sí por no se aver firmada  
Manuel Antonio Colman

Madrid a 16 de Abril de 1841.

El Guarda-carcel pondrá en libertad á los Reuxren-

tes con cargo de presentarse á las ordenes del Juez

et si veindad con y no tanto de este decreto que le

franqueará el mismo Guarda-carcel con constancia

de la diligencia de notificación, y de que el citado

Juez dará aviso del cumplimiento á costa de

los Reuxren-



Juan Manuel Alvarez

Secretario Intero-

En esta Capdeleria de la Capital yo el infrascrito  
Guarda-carcel á seis de Abril de mil ochocientos  
cuarenta y uno, he notificado á Juan Duona-  
ventura Sayas, y á Juan Gregorio Roman el  
decreto del Supremo Auto, le franquie en  
tanto de dicho Auto Supremo, y les he puesto



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

en libertad a los expresados Leicans, y Roman  
conforme se ha servido mandar me el Supremo  
Gobierno de la Republica, y para constancia fir  
mar con mi rigo



Juan de la Cruz Velazquez

Encomendado de Juan de la Cruz Velazquez  
Auxilio de Juan Gregorio Bonifacio  
Por no ser firma Man' Ant  
Colman

in consecuencia de haberse hecho  
reporer la villa, y no se apromedian la  
villa de cinco individuos a la entrada del  
coronamiento el primero de Mayo. En su  
que termino

El J. C. duplicamos se haya proveida y man  
das conforme siempre expuesto jurando  
en justicia, hama el no procedemos de  
matricia

En el mes de Mayo de 1841  
Dada en la ciudad de Asuncion a 20 de Mayo de 1841  
Juan de la Cruz Velazquez



de uno y requirimiento, talis con espaldas a  
de un palleo, hasta la...  
de un palleo, hasta la...  
de un palleo, hasta la...

conveniente a la... equidad y notoria  
de un palleo, hasta la...  
de un palleo, hasta la...  
de un palleo, hasta la...

de un palleo, hasta la...  
de un palleo, hasta la...  
de un palleo, hasta la...  
de un palleo, hasta la...

de un palleo, hasta la...  
de un palleo, hasta la...  
de un palleo, hasta la...  
de un palleo, hasta la...

de un palleo, hasta la...  
de un palleo, hasta la...  
de un palleo, hasta la...  
de un palleo, hasta la...

de un palleo, hasta la...  
de un palleo, hasta la...  
de un palleo, hasta la...  
de un palleo, hasta la...

de un palleo, hasta la...  
de un palleo, hasta la...  
de un palleo, hasta la...  
de un palleo, hasta la...